

martes, 13 de enero de 2009

CONCEJALES PRESENTES

PSOE

DÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ALONSO  
D. FRANCISCO GARCIA SUAREZ  
D. JOSE BELARMINO ALVAREZ ARIAS

D. Santiago Fernández García toma posesión en esta sesión

IT

D. ALFREDO GARCIA LOPEZ  
D. ANSELMO GARCIA MAGDALENA  
DÑA. PURIFICACION ALVAREZ RIVERA

IU

D.LUCIANO ZAPICO FERNANDEZ

PP

D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

SECRETARIO

D. ISIDRO SUAREZ ALONSO

1. ACTA ANTERIOR

Se producen las siguientes observaciones:

IT (D. Anselmo):

a) No oyeron nada de que se diera cuenta de las contrataciones a las que se refiere el punto 2. Informa la Alcaldía al respecto. El Secretario aclara que no

dio cuenta la Alcaldía sino el propio Secretario. En todo caso se deja constancia de las mismas para información

b) En el punto 3, que conste que su grupo está a favor de un acuerdo con el propietario, no con la expropiación porque consideran más que suficiente el terreno ofrecido por el mismo. D. Belarmino y D. Francisco recuerdan que la votación fue sobre el conjunto de la propuesta

c) En el punto 9: No se llegó a constituir formalmente la Comisión propuesta  
ne la moción

2. TOMA POSESION CONCEJAL PSOE D. Santiago Fernández García

Siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/79 de 5 de abril (en relación con el art. 108.8 LOREG), procede a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos

los presentes y tomando a continuación posesión de su cargo de Concejal. La Alcaldía y Corporación le dan la bienvenida.

3. INFORMES DE LA ALCALDÍA

martes, 13 de enero de 2009

4.- SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIONES MUNICIPALES ASIGNADAS A DÑA. MARIA EUGENIA ALVAREZ Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ALCALDÍA

Por mayoría absoluta el Pleno adopta los siguientes acuerdos que implican la designación para los cargos que se citan:

- A) SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. SANTIAGO FERNÁNDEZ GARCIA
- B) REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL NORTE: D. Santiago y D. Belarmino
- C) REPRESENTANTES MUNICIPALES EN COGERSA: D. Santiago y D. Belarmino
- D) Representante municipal en la ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA DE ASTURIAS (CAJASTUR) : UN REPRESENTANTE): D. Santiago Fernández García
- E) CAJASTUR: D. Santiago Fernández García
- F) CONSEJO ESCOLAR: Sra. Alcaldesa
- G) PLATAFORMA SOLIDARIDAD SAHAR: D. Santiago
- H) CONSORCIO CAMIN REAL LA MESA: D. Santiago
- I) C.AST

5.- EXENCIÓN I.B.I. DE PARROQUIAS RURALES

A la luz de lo dispuesto en el TRLRHL son exenciones del IBI las siguientes

Establecer la exención de todas las Parroquias Rurales

6.- RECINTO FERIAL II FASE: APROBACIÓN PROYECTO SI PROCEDE

7.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

INCOACION DE EXPEDIENTE DE DESLINDE INTERMUNICIPAL CON EL CONCEJO DE QUIROS.-

NOTA: El informe de Secretaría es preceptivo. Si bien figura en el expediente, no se leyó íntegro en la sesión plenaria, pero se hace constar para información de los Sres. Corporativos.

El expediente de deslinde de términos municipales tiene por objeto el establecimiento de los límites del término municipal. Se trata de un expediente complejo que incluye, por un lado la descripción del recorrido de la línea de término y por otro el amojonamiento, esto es, el acto por el cual se procede a la colocación de mojones que indiquen sobre el terreno la línea de término. La delimitación del territorio, como elemento esencial del municipio, tiene repercusiones en el ejercicio de numerosas competencias municipales y en especial en algunos aspectos como el ejercicio de las competencias urbanísticas,

la gestión del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles, etc. Aunque en algunos casos los límites del término municipal puedan ser tomados como referencia para determinar los límites de propiedades privadas o públicas, en principio, la delimitación del término municipal es ajena a cuestiones de propiedad, ya sea pública o privada (SSTS de 13 de diciembre de 1930 y 10 de marzo de 1982). El deslinde determina el territorio sobre el cual el municipio ejerce sus competencias, pero no el territorio de dominio público municipal. Por este motivo el expediente de deslinde de términos municipales debe diferenciarse del expediente de deslinde de sus bienes, regulado en los artículos 56 a 69 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (N/Ref. 1029/1986).

Por otro lado, debe distinguirse también de los expedientes de alteración de términos. Aunque en algunos casos el expediente de deslinde puede tramitarse como consecuencia de un expediente de alteración de términos municipales, el expediente de deslinde se distingue de éste por no poder comportar, de por sí

martes, 13 de enero de 2009

una alteración del término municipal (SSTS de 19 de abril de 1934, 28 de junio de 1941, 15 de noviembre de 1950, 15 de marzo de 1951, 31 de mayo de 1955, 8 de abril de 1967 y 31 de enero de 1969).

El expediente de deslinde consta de los siguientes trámites a los que deberá ajustarse, so pena de nulidad (STS 21 de abril de 1980):

1) Nombramiento de las comisiones por los respectivos Ayuntamientos:

Cada uno de los Ayuntamientos afectados debe nombrar una comisión formada por el

alcalde, tres concejales y un perito, asistidos por el Secretario de la Corporación, que asistirán a las operaciones de deslinde. Además de las mencionadas comisiones, pueden asistir al acto de deslinde los propietarios de los terrenos afectados, que deberán ser notificados de la realización del mismo,

dos personas del lugar que puedan tener conocimiento de la ubicación anterior de

los mojones y, si es necesario las fuerzas de seguridad para mantener el orden.

En cuanto a las irregularidades en la composición de la comisión, hay que tener en cuenta que la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1933 declara la

nulidad del acta de delimitación por estar firmada solamente por el secretario y

un guarda. Sin embargo, la STS de 31 de mayo de 1955 establece que pese a la composición irregular de la Comisión, el acatamiento tácito por el Ayuntamiento del acta extendida, no permite al propio Ayuntamiento reclamar sobre la misma.

2) Levantamiento del acta:

Los municipios afectados deben levantar un acta conjunta, firmada por todos los asistentes, que describa el recorrido por el que ha de pasar la línea divisoria y el lugar en el que han de colocarse los mojones. En el caso que existan divergencias en la redacción del acta, cada representación redactará el acta por

separado y la remitirán a la Comunidad Autónoma correspondiente para que, junto con los ingenieros nombrados por el Instituto Geográfico Nacional y las comisiones de los respectivos Ayuntamientos se proceda a efectuar el deslinde. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la incomparecencia de alguna comisión no enerva el deslinde y además puede comportar la pérdida del derecho a impugnar el deslinde (SSTS de 11 de febrero de 1930 y de 20 de diciembre de 1935).

Para la elaboración del acta se deben tener en cuenta, en primer lugar, los deslindes anteriores (SSTS 5 de agosto de 1881, 15 de noviembre de 1928, 16 de marzo de 1959, 26 de febrero de 1983, 10 de diciembre de 1984, etc.). En segundo

lugar, se deben tener en cuenta los otros documentos reveladores del ejercicio de jurisdicción sobre el territorio de que se trate (SSTS 10 de noviembre de 1958, 13 de enero de 1965, 25 de octubre de 1965, etc.). A falta de actas y otros documentos, en último lugar, se puede tener en cuenta la posesión de hecho

(SSTS de 23 de junio de 1941 y 13 de abril de 1976).

3) Aprobación por el Pleno:

Aunque el Reglamento de Población y Demarcación Territorial (R.D. 169/1986 de 11

de julio --RPDTEL-- N/Ref. 1145/1986), no se refiere a ello, el acta levantada debe ser sometida al pleno de la Corporación para su aprobación por mayoría de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones [art. 47.2.c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local --LRBRL--].

4) Amojonamiento:

Cuando los Plenos respectivos hayan aprobado el acta conjunta, las comisiones nombradas procederán a la colocación de los hitos o mojones que señalen la línea

de término y levantarán el acta correspondiente. El amojonamiento deberá ajustarse al deslinde realizado previamente (STS de 5 de octubre de 1973).

5) Comunicación a la Comunidad Autónoma:

Cuando los municipios afectados hayan aprobado el acta conjunta de deslinde,

martes, 13 de enero de 2009

deben remitir una copia de la misma a la Comunidad Autónoma, al Instituto Geográfico Nacional y a la Administración del Estado (MAP)

6) Desacuerdo:

Cuando no exista acuerdo entre los municipios afectados sobre el lugar por el que debe transcurrir la línea divisoria, remitirán las respectivas actas y todos

los antecedentes a la Comunidad Autónoma para que ésta determine el deslinde, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

Cuando los deslindes afecten a los límites de las provincias, las Diputaciones provinciales afectadas podrán designar un miembro que se incorpore en las comisiones nombradas por los respectivos Ayuntamientos. Si afecta a los límites de las Comunidades Autónomas, cuando se produzca desacuerdo se deberá seguir el procedimiento de deslinde previsto en el artículo 50.3 LRBRL.

De acuerdo con el artículo 19 RPDEL "cuando los Ayuntamientos interesados estén

conformes con los límites existentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, no procederá nueva fijación, salvo casos excepcionales, en que documentalmente se justifiquen errores materiales o vicios de procedimiento en la delimitación anterior". En este mismo sentido se ha manifestado reiteradamente la jurisprudencia: SSTs de 23 de junio de 1960, 30 de octubre de 1979, 4 de diciembre de 1987 y 22 de junio

de 1999.

En cuanto al amojonamiento, hay que tener en cuenta, que de acuerdo con las Instrucciones para llevar a cabo el señalamiento de los términos municipales de 23 de diciembre de 1870, los hitos o mojones serán, siempre que sea posible, de piedra, y tendrán grabadas en las caras respectivas las iniciales de los municipios. Los Ayuntamientos respectivos deberán cuidar de la conservación de las señales y de su reposición inmediata cuando desaparecieran o fueran removidas.

Sobre esta última cuestión, recordar que, de acuerdo con el artículo 246 del Código Penal, "El que alterare términos o lindes de pueblos o heredades o cualquier clase de señales o mojones destinados a fijar los límites de propiedades o demarcaciones de predios contiguos, tanto de dominio público como privado, será castigado con la pena de multa de tres a dieciocho meses, si la utilidad reportada o pretendida excede de cincuenta mil pesetas."

## II. Legislación aplicable.

-- Artículos 47.2.c), 48 y 50.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (N/Ref. 628/1985).

-- Artículo 10 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (N/Ref. 674/1986).

-- Artículo 7.º 4 de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de ordenación de la cartografía (N/Ref. 368/1986).

-- Artículo 246 del Código Penal.

-- Artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDEL), aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de

julio.

-- Artículo 3.º A). c) del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del registro de entidades locales (N/Ref. 340/1986).

-- Artículo 3.º A) de la Orden de 3 de junio de 1986 de desarrollo del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero (N/Ref. 952/1986).

-- Decreto de 23 de septiembre de 1870 por el cual se aprueban las Instrucciones

para llevar a cabo el señalamiento de los términos municipales.

- Estatuto De Autonomía de Asturias

Tras las sucesivas intervenciones, la Sra. Presidenta somete la propuesta a votación, y el Pleno, por unanimidad, acuerda su inclusión en el Orden del Día, y también por unanimidad y, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente

martes, 13 de enero de 2009

Acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente de deslinde de los términos municipales de TEVERGA Y DE QUIROS

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, nombrar como miembros de la Comisión, que llevará a cabo la verificación de las operaciones de deslinde, a: Dña. ,M<sup>a</sup> del Carmen Fdez. Alonso, Alcaldesa del Ayuntamiento, que delega en el Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco G. Suárez.  
D Santiago Fernández García Concejal del PSOE  
D J. Belarmino Alvarez Rivera Concejal del PSOE.  
D. Anselmo García Magdalena Concejal de IT  
D. José María Fdez. Fdez. Concejal del PP  
D. Luciano Zapico Fdez. Concejal de IU

Es decir, a los Concejales preceptivos se añaden unno de cada grupo político para mantener la representatividad proporcional al Pleno.

TERCERO. Esta Comisión designará a dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio pueden justificar el sitio en el que estuvieron los mojones o señales divisorias, para que acudan al acto de deslinde por parte de este municipio.

CUARTO. Asimismo, está Comisión designará Perito que asistirá al Ayuntamiento en las labores de deslinde .

QUINTO. Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Quirós para su conocimiento y efectos».

EXPROPIACIÓN EN TAJA PARA CAMINO EL CABEZU Y CUEIRO:

1) En fecha del BOPA N° 161 - Miércoles, 11 de Julio de 2007 aparece insertado el anuncio relativo al expediente incoado para la expropiación forzosa de determinados bienes afectados por la ejecución del Proyecto Técnico de caminos de acceso a los pastos de El Cabezo y Cueiro en Taja cuya relación se incluye en el anuncio.

“Expropiación fincas acondicionamiento de caminos de acceso a los pastos de El Cabezo y Cueiro en Taja

A fin de ejecutar los proyectos de acondicionamiento de caminos de acceso a los pastos de El Cabezo y Cueiro en Taja, estableciéndose en los mismos para su ejecución el sistema de expropiación.

Según las diligencias efectuadas por los servicios técnicos, se ha formulado la relación de fincas, bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan/Proyecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 182 a 188 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y 20 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero.-Declarar de utilidad pública e interés social la obra e Iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de ambos proyectos y a tal fin declarar expresamente la necesidad de ocupación de los bienes que constan relacionados individualmente en el anexo .

Segundo.-Someter al trámite de información pública por un plazo de quince días la relación de bienes y derechos afectados, durante los cuales los afectados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal.

• Propietario: Don José Alvarez Alvarez.

DNI 10.989.174 G.

Finca 104: Polígono 9. Parcela 363 A. 140 m2.”

Fincas 105 y 106: Polígono 10. Parcela 248 y 249. 20 y 28 metros cuadrados,

martes, 13 de enero de 2009

respectivamente.

Teverga, a 22 de junio de 2007.-La Alcaldesa.-11.098.”

2) Durante el plazo de exposición de quince días contados a partir del día se produjo la siguiente reclamación del afectado Don José Alvarez Alvarez tratada en la Junta de Gobierno en sesión de 10 de Septiembre que acordó la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, durante los podía Ud. formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal cuyo resultado fue el siguiente:  
ALEGACIÓN 1.- La finca 93, polígono 10, parcela 694, no es de mi propiedad.  
Acuerdo: Se estima y se elimina de la relación de bienes de su propiedad  
ALEGACIÓN 2.- No es posible cumplir debidamente el trámite de información pública porque en el Ayuntamiento no hay documentación que permita reconocer “ la relación de bienes y derechos afectados” ni el modo y cuantía de la afectación en cada finca.

Considero que ello invalida el trámite de información pública.

Acuerdo: Existe un proyecto técnico donde constan expresamente todos los datos y superficies afectados. Se desestima la alegación

ALEGACIÓN 3.- El trazado del camino, en la zona que me incumbe, se ha hecho, la primera vez, . Respetando lo acordado conmigo que suponía solamente la ocupación de parte de la finca 104, polígono 9, parcela 363 A. No se me comunicó, ni tengo conocimiento por ningún conducto, de cambios en el proyecto que supongan una modificación del trazado.

Acuerdo: No ha habido tales cambios en el proyecto. Se desestima

ALEGACIÓN 4.- Con posterioridad al trazado original, se han hecho señalizaciones, por personal no competente para ello, que no se corresponden con

el proyecto y que entiendo que responden únicamente a intereses particulares.

Acuerdo: No es jurídicamente considerable. Se desestima

ALEGACIÓN 5.- Mantengo mi palabra de cesión gratuita, para ocupación del terreno acordado, en la finca antes dicha y no en ninguna otra.

Acuerdo: Se agradece la predisposición al mutuo acuerdo y se intentará por el bien del pueblo de Taja y tal y como preceptúa el 24 LEP”

3) Asimismo, la Junta de Gobierno de 10 de Septiembre acordó

a) Considerar aprobado definitivamente el proyecto expropiatorio y por iniciado el expediente expropiatorio, invitándose al interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, utilizando como criterios de valoración los de la Ley del Suelo vigente para las siguientes

fincas:

Finca 104: Polígono 9. Parcela 363 A. 140 m2.”

Fincas 105 y 106: Polígono 10. Parcela 248 y 249. 20 y 28 metros cuadrados, respectivamente.

B) Solicitar del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, previo Informe de los órganos de la Consejería de Presidencia o los que procedan, acuerde la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de la obra, al amparo de lo previsto en el art. 52 LEP y 56 de su Rgto., aplicando analógicamente declaración de competencia del Principado de Asturias según lo dispuesto en el artículo 11 a) del Estatuto de Autonomía para Asturias y la norma 4-3 del Real Decreto 2615/82 de 24 de Julio  
C) Solicitar del Consejo de Gobierno considere como razones justificativas de la

urgencia las de la memoria del proyecto técnico su importancia como zona de acceso a los pastos públicos esencial para una zona estratégica del Municipio, tanto poblacionalmente como por su elevada carga ganadera, que subsiste principalmente de esta ganadería, cuya rentabilización es determinante en el mantenimiento de la actividad, permitiendo el paso de maquinaria y transportes de carga que hagan menos gravosa esta explotación.

4) Seguir la expropiación conjuntamente para todas las finca abriendo

martes, 13 de enero de 2009

expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados. Tras el informe jurídico del Secretario y la lectura del escrito de Consejo de Gobierno se acordó abrir la fase de mutuo acuerdo y continuar el expediente expropiatorio en los términos del 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por unanimidad se abre la fase prevista en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y la de justiprecio condicionado al transcurso del plazo de publicación en el diario La Voz de Asturias.

De no existir acuerdo, se seguiría el procedimiento para la expropiación urgente de los mismos.

Se abrió un segundo trámite de alegaciones con notificación personal al interesado y publicación de anuncio en La Voz de Asturias el 4 de Octubre de 2007.

D. JOSE ALVAREZ ALVAREZ, D.N.I: 10.989.174 G presentó nuevo escrito de Alegaciones con fecha 19 de Octubre al que se da lectura íntegra ofreciendo mutuo acuerdo para la ocupación de la finca 104 por entender que es suficiente.

A la vista de lo actuado, el Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos que a continuación se expresan: todas las fincas del parcelario son necesarias para la

ejecución dada por la necesidad de acometer inmediatamente la ejecución de las obras, y no por la actitud del vecino de Taja, que impide los trabajos de las máquinas y no deriva de circunstancias de orden público o cualquier otra ajena al proyecto, sino de la imperiosa necesidad puesta de manifiesto con el deterioro de los accesos, bien comprendido por el Principado de Asturias, que financia la obra, elabora el proyecto y contrata a través de la Consejería de Medio Rural. Dicho deterioro, al ser la ganadería el medio de vida de los vecinos de estos núcleos, han convertido una necesidad inmediata, en urgente por

la proximidad del invierno que pueden convertir en impracticables parte de esos accesos

Asimismo, las fincas a ocupar son imprescindibles para lograr que los trabajadores y la maquinaria de la obra puedan acceder a la parte superior de los caminos a reparar y, EN CASO CONTRARIO, RESULTA IMPOSIBLE EJECUTAR LA OBRA por dicha razón: La maquinaria necesaria no puede acceder a la misma

En consecuencia, la empresa puede abandonar abandona la obra

SEGUNDO. Elevar a definitiva la relación individualizada de propietarios así como la de los bienes y derechos afectados por el Proyecto, cuya aprobación definitiva se ratifica con junto con dicha relación concreta, individualizada de

los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan en este Acuerdo, así como la designación nominal del único interesado con el que han de entenderse los sucesivos trámites.

PROPIETARIO: D. JOSE ALVAREZ ALVAREZ, D.N.I: 10.989.174 G

FINCA 104: POLIGONO 9 PARCELA 363 A, 140 M2

FINCAS 105 Y 106: POLIGONO 10, PARCELA 248 y 249, 20 y 28 METROS CUADRADOS respectivamente

TERCERO. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, se ratifica la necesidad de ocupación de los mismos.

CUARTO: Reiterar acuerdos anteriores y, en consecuencia, solicitar del Consejo Gobierno de Asturias como órgano competente para ello, la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados, al amparo de cuanto

martes, 13 de enero de 2009  
disponen los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

QUINTO: Realizar con cargo a la partida .60112, la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido derivadas del procedimiento expropiatorio.

SEXTO: Publicar el presente acuerdo en el BOPA , en un diario de la Comunidad y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificarlo a los alegantes, con indicación de los recursos que contra el mismo pueden interponerse.

SÉPTIMO: Que se notifique al interesado, con indicación de que contra este acuerdo cabe interponer, optativamente uno de los siguientes recursos:  
a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.  
b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias , en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS  
A LA Sra. ALCALDESA DE TEVERGA

Por la presente, el Concejal don ALFREDO GARCÍA LÓPEZ, en nombre del Grupo Municipal Independientes por Teverga, haciendo uso de la prerrogativa legal que ostenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.7º del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, procede, con más de veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión del Pleno ordinario del día 25 de Octubre, a formular la siguiente PREGUNTA:

PRIMERA.- Que puesto de manifiesto en el anterior Pleno la preocupación que la construcción de un edificio de apartamentos rurales está suscitando en la totalidad de los vecinos de la pedanía de Vigidel, interés de la Sra. Alcaldesa que informe al Pleno sobre la realidad de la ocupación denunciada en la calzada y en el terreno público adyacente a tal construcción; si esta ocupación existe o no; si la obra cuenta con la pertinente licencia; qué tipo de licencia es; si la ejecución de la obra se adecúa a las prescripciones de la licencia obtenida, y; si existe informe del técnico municipal en el sentido denunciado por los vecinos. Finalmente, que se informe al Pleno sobre si efectivamente esa construcción está ocupando terreno público, y en su caso, qué medidas va a adoptar al respecto desde la Alcaldía.

SEGUNDA.- Tras haberse realizado la remodelación de la carretera Villanueva-Vigidel, la plazoleta de este último no fue arreglada, permaneciendo en la actualidad en un estado de conservación pésimo, generando molestias y consecuencias perjudiciales de todo tipo a todos los vecinos; por todo ello, interés a la Sra. Alcaldesa que informe al Pleno sobre si tenía conocimiento de esta situación y, si ahora, una vez informada, va a adoptar las medidas necesarias para acondicionar la plazoleta de Vigidel.

Anselmo García Magdalena, como concejal y en nombre del Grupo INDEPENDIENTES POR TEVERGA:

Formula, al amparo del Artlo. 97.7, párrafo 4º del Real Decreto 2568/86, las siguientes preguntas para ser contestadas en el punto del Orden del Día "Ruegos y preguntas" del Pleno del día 25 de Octubre del corriente.

En San Salvador, a la entrada del pueblo, junto a la Iglesia, en la

martes, 13 de enero de 2009

margen izda. de la carretera, sentido subida, hay un afloramiento de agua producido por fuga en conducción o filtración de la propia cuneta de la carretera. Ello produce una permanente mancha húmeda que hace peligrosa la conducción especialmente en invierno cuando se congela.

1-¿Ha comprobado el personal técnico del Ayto. este hecho?

2-¿Va a tomar alguna medida para se subsane este problema?

Las obras del colector y depuradora (E. D. A. R.) siguen paradas.

3-¿Hay algún otro problema además del que su Señoría mencionó en el último Pleno?

4-¿Sigue vigente el plazo previsto de finalización de las obras?

Respecto al vertedero de Cotarrén

5-¿Hay alguna novedad respecto a su situación legal?

6-¿Se ha tomado alguna medida para evitar los vertidos incontrolados?

En Bárzana, pasada la capilla en sentido ascendente, a la derecha, hay una pequeña plaza en la que desemboca la canalización de un reguero cuya tubería no llega hasta el río quedando sin cubrir un tramo de cauce que representa algún peligro.

7-¿Hay previsión de alargar la tubería hasta el río y cubrir el tramo de cauce?

En Entrago, aguas abajo de la desembocadura del río de Santianes, se deposita gran cantidad de escombros que, elevando y desviando el caudal del río en las crecidas, pone en peligro bienes e incluso vidas. A instancia de afectados, la Confederación Hidrográfica tiene aprobado un expediente para limpieza y adecuación del cauce.

8-¿Tiene conocimiento del hecho la Alcaldía?

9-¿Puede instar a la Confederación para que la obra se lleve a cabo lo más inmediatamente posible?

En Entrago los árboles de la finca del Palacio cercanos a caminos y carretera representan un peligro por las posibilidades de caída de los mismos al ser de grandes dimensiones y presentar algunos claros síntomas de enfermedad o muerte. Ya hay, como se sabe precedente de caída de alguno.

10-¿Se ha hecho, por parte de la Alcaldía alguna gestión a este respecto?

Teverga, 23 de octubre de 2007

Anselmo García Magdalena, como concejal y en nombre del Grupo INDEPENDIENTES POR TEVERGA:

Formula, al amparo del Artlo. 97.7, párrafo 4º del Real Decreto 2568/86, las siguientes preguntas para ser contestadas en el punto del Orden del Día "Ruegos y preguntas" del Pleno del día 25 de Octubre del corriente.

Finca en Cuña:

El pasado Pleno Ordinario de 27 de Septiembre acordó la aceptación de la famosa finca de Cuña de parte de los antiguos socios de Prospecciones Teverga y su inclusión en el inventario municipal y Registro de la Propiedad.

Este hecho no ha tenido ninguna repercusión positiva respecto al uso

público de la finca por los vecinos o transeúntes, el Ayuntamiento no ha procedido a su apertura y el antiguo propietario no solamente no retira el cierre existente, muy al contrario, cada vez la cierra más.

1-¿Ha tomado la Alcaldía alguna medida para facilitar el uso público de la finca o piensa mantenerla cerrada?

Palacio de Valdecarzana:

El Decreto 781/1986 regula, entre otras cosas, el ejercicio de actividades económicas por parte de los Ayuntamientos. Pensamos que la iniciativa municipal de conversión del mencionado palacio en hotel debe cumplir, entre otros, los requisitos previstos en el Artlo. 97 de dicho decreto.

2-¿Se han cumplido, para la construcción de un hotel, los requisitos contemplados en el artículo 97.1. a, b, c, y d del Decreto 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local?

3-¿Ha solicitado, en su momento la Alcaldía u otro órgano competente

martes, 13 de enero de 2009

del Ayuntamiento, informe jurídico al Secretario sobre la construcción y, en su caso, puesta en funcionamiento del mencionado hotel?

Teverga, 23 de Octubre de 2007

A LA Sra. ALCALDESA DE TEVERGA

Por la presente, el Concejal don ALFREDO GARCÍA LÓPEZ, en nombre del Grupo Municipal Independientes por Teverga, haciendo uso de la prerrogativa legal que ostenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.7º del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, procede, con más de veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión del Pleno ordinario del día 25 de Octubre, a formular la siguiente PREGUNTA:

PRIMERA.- En la Carretera Villanueva-San Lorenzo, tras su última remodelación, no se han recolocado las señales de "peligro ganado" (las triangulares con borde rojo y fondo blanco, con una res vacuna en color negro sobre el fondo), y por lo tanto, el tránsito de ganado desarrollado por los vecinos de este valle, a pie, y por esta calzada, ya no se encuentra amparado, como sí lo estaba anteriormente, por la existencia de estas señales. Por todo lo anterior, intereso de la Sra. Alcaldesa que informe al Pleno sobre si, independientemente de la titularidad administrativa de tal calzada, y en uso de sus competencias, se compromete a instar la recolocación de tales señales en aquella calzada.

SEGUNDA.- En igual sentido, la carretera San Martín-Villanueva carece de tal señalización de "peligro ganado", produciéndose la misma igual desprotección para los ganaderos teverganos ante los eventuales accidentes que se produzcan en dicha calzada y en los que se vean involucrados ganado y vehículos a motor. Además, en esta misma calzada, se ubica el recinto ferial de La Madrada, razón de más, creemos, para extender esta protección al tránsito de ganado a lo largo de esta vía. Por todo ello, intereso de la Sra. Alcaldesa que informe al Pleno sobre si, en el ámbito de sus competencias municipales, o bien, en colaboración con otras Administraciones, va a proceder a la colocación de tales señales en aquella calzada.

TERCERA.- Ante la relativa abundancia de animales salvajes que cruzan las distintas carreteras de Teverga y, la peligrosidad que esto conlleva, al no ser inusual el choque de vehículos a motor contra ellos, y en prevención de las consecuencias dañosas que para los conductores generan estos accidentes ante la negativa de las aseguradoras a hacerse cargo de estos siniestros, consideramos que sería muy beneficioso para todos los vecinos, y foráneos, la colocación de las señales de "peligro fauna salvaje" (la triangular con borde rojo, fondo blanco, y un animal salvaje (venado) negro sobre el fondo); intereso de la Sra. Alcaldesa que informe al Pleno sobre si, en el ámbito de sus competencias municipales y, en colaboración con el resto de Administraciones competentes, va a proceder al estudio y posterior colocación de tal señalización en toda la red viaria que discurre por el Municipio de Teverga.

CUARTA.- En la carretera de San Martín-Puerto Ventana, en la travesía de San Salvador, existe una señal de tráfico que anuncia adecuadamente

martes, 13 de enero de 2009

el desvío a tomar para dirigirse a los pueblos de Cuña y Torce, omitiendo la existencia del pueblo de Barrio, causando en los vecinos de esta pedanía un importante agravio comparativo, a su juicio; por ello, solicito de la Sra. Alcaldesa que informe sobre si, una vez advertida de esta situación, va a proceder a la colocación de la pertinente señal que haga salir al pueblo de Barrio del ostracismo al que se encuentra condenado actualmente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Por la presente, el Concejal don ALFREDO GARCÍA LÓPEZ, en nombre del Grupo Municipal Independientes por Teverga, haciendo uso de la prerrogativa legal que ostenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.7º del RD 2568/1986

de 28 de noviembre, procede, con más de veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión del Pleno ordinario del día 25 de Octubre, a formular la siguiente PREGUNTA:

PRIMERA.- El aprovechamiento maderero de los bosques teverganos es una práctica muy habitual, constituyendo una importante vía de ingresos para muchos de nuestros vecinos la venta de madera a empresas del sector. Sin embargo, la extracción y transporte de la madera por parte de algunas de estas empresas, se efectúa generando importantes daños en los caminos, puentes, carreteras, en suma propiedades públicas, cuando no incluso privadas, quedando tales instalaciones en un estado muy deteriorado, a veces, completamente intransitable. Por todo ello, solicito que la Sra. Alcaldesa informe al Pleno de cuáles son las medidas que actualmente está desarrollando para que éstos daños no se produzcan; si se exigen actualmente por parte del Ayuntamiento la adopción de medidas cautelares (v.gr.: depósito de fianza a las empresas madereras) en previsión de la reparación y acondicionamiento de los caminos, puentes y demás elementos públicos que eventualmente puedan verse dañados por la ejecución de tal actividad extractiva; y, finalmente, y en el caso concreto y actual del pueblo de Barrio, cuyos caminos y puentes han sido gravemente dañados por un empresario maderero, qué medidas restauradoras va a desarrollar el Ayuntamiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Villanueva de Teverga, a 23 de Octubre de 2007

6. Secretario se da cuenta de la necesidad de informa de supervisión en función de la cuantía del proyecto. Tras los informes de la Alcaldía, D. Anselmo pregunta si se trata de la obra ya ejecutada. Se aclara que son los gabiones con

una subvención de la Consejería de Industria para infraestructuras comerciales en cuanto se actúa en un recinto ferial.

D. Francisco informa que también se intentará incluir a Teverga en el circuito de inseminación artificial de semovientes del ejército.,

D. Anselmo también propone el cierre del recinto por su parte trasera. Se aprueba proyecto con abstención de D. José María que considera su diseño calamitoso.

Proyecto de Villa de Sub

D. Alfredo solicita información al respecto que le es ofrecida por la señor a al

D. Jose M<sup>a</sup> pregunta por el plazo de ejecución que por ahora no se conoce en cuenta vendrá determinado por la fecha de ejecución D. Anselmo pregunta si se recogen las aguas de escorrentía. Se soluciona con cunetas explicando D. Santiago y la Sra. Alcaldesa porque no consideran necesario otro sistema de recogida de aguas pluviales.

Parece que no será necesaria ninguna expropiación, a pregunta del Secretario.

martes, 13 de enero de 2009

El Proyecto se aprueba con abstención de IT al considerar que todos los proyectos de saneamiento tienen que contemplar la recogida subterránea de las aguas pluviales.

Moción lobo.

D. Luciano defiende su moción y solicita una ley autonómica que regule todos los extremos de control necesarios. La Alcaldía y D. Francisco informan que los tres

Sindicatos Agrarios han asumido la búsqueda de una solución conjunta que ya se ha producido la primera reunión de esta corporación con medio ambiente y los guardas de caza, bajo cuyo control parece que se podrán practicar batidas así mismo se procederá a un control exhaustivo y se ha accedido al control de camadas conjunto con la guardería y los vecinos de la zona. D. Luciano entiende que se debería de ser más concreto y contundente y D. José M<sup>a</sup> echa en falta plazos concretos para la reducción eficaz del número de ejemplares.

D. Anselmo lee el fax que ha recibido en el día de hoy de Megadalo y las peticiones concretas que D. Luciano, D. Francisco y la Alcaldía entienden son las mismas que se están negociando por la Consejería y los Sindicatos Agrarios. La moción de IU es aprobada por unanimidad.

Independientes de Teverga obras y reparaciones en Sobrevilla

La Alcaldía recuerda que se envió una petición de información sobre las necesidades de los núcleos a todos los alcaldes de barrio que se ha recibido de Sobrevilla el 17 de Octubre. Es intención del Ayuntamiento canalizar a través de

dichos alcaldes de barrio todas las peticiones. D. Anselmo pregunta si se contemplan en dicho escrito todas las peticiones y la Alcaldía responde que sí y

que se priorizarán además en los Talleres de Empleo. D. Luciano cuestiona la popularidad de algunos alcaldes de barrio.

Taja expropiación:

Tras el informe de Secretaría, D. Francisco interviene para recordar que los informes consideran técnicamente imposible ejecutar la obra por donde el propietario cede terreno y en consecuencia se hará por donde el proyecto especifica. D. Anselmo insiste en que se puede hacer por arriba con ancho suficiente que ellos están a favor de todos los vecinos y que no se creen lo que

D. Francisco acaba de decir. D. Francisco contesta que por la parte de arriba el derrumbe es prácticamente seguro y en cualquier caso si la máquina no pasa la parte de arriba del camino no se ejecutará con perjuicio para todos. D. Belarmino

presenta al pleno una autorización firmada por José Álvarez del día 1 de septiembre de 2005 para ocupar todas las fincas necesarias según proyecto. La alegación se desestima por 6 votos y 3 de IT a favor de su estimación.

Deslinde Quirós Teverga

D. José M<sup>a</sup> pregunta que si se dispone para este deslinde de documentación fehaciente, si se ha iniciado el deslinde del puerto de San Lorenzo.

D. Anselmo pregunta sobre la situación concreta de la zona a deslindar, sobre los trámites iniciados hasta ahora (reuniones previas y 2 informes topográficos según Francisco) sobre in y si se ha iniciado el deslinde con Proaza en el que él considera que hay que incluir Valdecerezales.

Jurídicamente todos los trámites están previsto en el reglamento de población y demarcación territorial la Comisión queda formada por la Sra. Alcaldesa que delega en este mismo acto en D. Francisco, D. Santiago D. Belarmino D. Anselmo y

D. Luciano

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. San Salvador

Alcaldía: está en ello con técnico del Principado. No sabemos si es competencia municipal o del Principado. D. Anselmo que canalicen la cuneta

martes, 13 de enero de 2009

Carretera Puerto Ventana

Colector

Alcaldía: ya está trabajando desde hace dos o tres días  
D. Anselmo ¿Se mantiene el plazo de ejecución? No

Cotarrén

Sí, igual pero ya hay Comisión Rectora del Parque Natural y Director. En breve la Alcaldía entregará el PRUG a cada grupo político para sugerencias D. Anselmo entiende que el vertedero se debe de cerrar y solicita se instale algún elemento

seguro que impida el acceso puesto que contiene residuos peligrosos como el amianto.

Barzana: Midió la Jefa de obras y se instalará.

Entrago Río Santianes: La Alcaldía está de acuerdo y ya se han hecho gestiones con la CHN y el proyecto está en la cola.

Árbol Palacio: se está en vasis de solución aunque se reiterará pues parecer ser que se necesita una grúa D. Alfredo que si el técnico ratifica que hay peligro el Ayuntamiento debería de acudir a la ejecución subsidiaria puesto que cualquier

accidente implicaría responsabilidad patrimonial D. José M<sup>a</sup> solicita se exija a los propietarios un plazo de ejecución. Se elaborará informe técnico y se remitirá un escrito concretando dichos plazos.

Finca Cuña

Informa el secretario

Palacio Valdecarzana

Informa el Secretario

Señal de Ganado Suelto

La Alcaldía informa que no le cuesta nada reiterar al Principado la petición pero que ya fue desestimada la señal de barrio se solicitará y D. Alfredo insiste que hay peligro fehaciente de que hay animales sueltos.

Ordenanzas de maderas

Se informa al efecto y se enviará a los concejales que lo soliciten. Se comentan

algunas posibles medidas cautelares como fotografiar minuciosamente los caminos antes de las talas.

Carretera Vigidel

Se comenta la reparación de la plazoleta que se puede ejecutar en su día aunque no venía en el proyecto pero se frustró por la oposición de un vecino en todo caso el PSOE ha incluido en su programa una actuación integral en Vigidel. Todavía no se cuenta con proyecto técnico pero se arreglarán todas las infraestructuras del pueblo.

Antenas de telefonía móvil

La Alcaldía y D. Francisco informan que se encuentra a más 180 metros de la casa más próxima y no está en servicio.

IU

Vial de La Favorita ¿Hay posibilidad de ensanchar las aceras de La Favorita?. Se debería estudiar se la creación de una plaza de Guardia Municipal (No policía) en colaboración con el Principado.

Edificio de Vigidel

La Alcaldía informa que se retiró 20 cm. Y que se retranqueó al muro original que no ocupa terreno de la carretera. Los afectados no están de acuerdo con esta apreciación.

Comisión de deslinde cuanto antes